

1 ESCRITURA PUBLICA DE
2 CONSTITUCION DE LA
3 COMPAÑIA ANONIMA
4 DENOMINADA TRANSPORTE
5 DE CARGA "PEGASO" S.A.
6 TRANSPEGASO.

7
8
9
10 CUANTIA: TRES MIL CIENTO VEINTE DOLARES
11
12

13 En la Ciudad de Babahoyo, Capital de la Provincia de
14 Los Ríos, República del Ecuador, el dia de hoy quince
15 de abril del año dos mil diez. Ante mí Abogado JORGE
16 EDUARDO GRANDES CARRILLO, Notario Público
17 Segundo del Cantón Babahoyo, comparecen a la
18 celebración de la presente escritura de CONSTITUCION DE
19 LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
20 TRANSPORTE DE CARGA "PEGASO" S.A.
21 TRANSPEGASO, por sus propios derechos, los señores:
22 ABRIL PAZMIÑO VINICIO, quien declara ser:
23 ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
24 casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado
25 en la ciudad de Montalvo, de tránsito por esta ciudad;
26 AGUIAR VERDEZOTO MIGUEL ÁNGEL, quien
27 declara ser: ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de
28 estado civil casado, de ocupación chofer profesional,



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 domiciliado en la ciudad de Montalvo, de tránsito por esta
2 ciudad; AMANGANDI MUGUICHA JAVIER
3 ESTEBAN, quien declara ser: ciudadano ecuatoriano,
4 mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación
5 chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
6 Montalvo, de tránsito por esta ciudad; ARREGUI VEGA
7 HOLGER ABEL, quien declara ser: ciudadano ecuatoriano,
8 mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación
9 chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
10 Montalvo, de tránsito por esta ciudad; ATIENCIA
11 MONTERO PEDRO PABLO, quien declara ser:
12 ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
13 casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la
14 ciudad de Montalvo, de tránsito por esta ciudad; ATIENCIA
15 OLALLA CRISTIAN JASMANY, quien declara ser:
16 ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
17 soltera, de ocupación chofer profesional, domiciliada en la
18 ciudad de Montalvo, de tránsito por esta ciudad; BARRAGÁN GAIBOR MAURICIO SALOMÓN, quien
19 declara ser: ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de
20 estado civil casado, de ocupación chofer profesional,
21 domiciliado en la ciudad de Montalvo, de tránsito por esta
22 ciudad; BRAVO BAÑO MOISES EMILIO, quien declara
23 ser: ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
24 soltero, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la
25 ciudad de Montalvo, de tránsito por esta ciudad;
26 CABRERA VINUEZA CESAR AQUILES, quien
27 declara ser: ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de
28

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



1 estado civil soltero, de ocupación chofer profesional,
2 domiciliado en la ciudad de Montalvo, de tránsito por esta
3 ciudad; CAMACHO VARGAS NELLY ENCARNACION,
4 quien declara ser: ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de
5 estado civil soltera, de ocupación chofer profesional,
6 domiciliada en la ciudad de Montalvo, de tránsito por esta
7 ciudad; CALERO LARA GERMÁN RAFAEL, quien declara
8 ser: ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
9 casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la
10 ciudad de Montalvo, de tránsito por esta ciudad;
11 CHACAN CAUTULLIN JOSELITO MATEO, quien declara
12 ser: ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
13 casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la
14 ciudad de Montalvo, de tránsito por esta ciudad; CHANG VERA JUAN ERNESTO, quien declara
15 ser: ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
16 casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la
17 ciudad de Montalvo, de tránsito por esta ciudad; DE LUNA
18 ITURRALDE ROBERTO WILMER, quien declara ser:
19 ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
20 casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la
21 ciudad de Montalvo, de tránsito por esta ciudad; FLORES
22 TACURI JOSÉ RÓMULO, quien declara ser: ciudadano
23 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de
24 ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
25 Montalvo, de tránsito por esta ciudad; GAIBOR ARANDA
26 PABLO BOANERGES, quien declara ser: ciudadano
27 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de
28



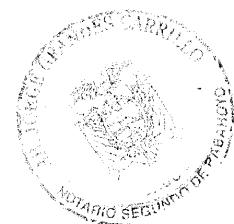
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
2 Montalvo, de tránsito por esta ciudad; GAIBOR MONAR
3 WILLIAN JOSÉ, quien declara ser: ciudadano ecuatoriano,
4 mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer
5 profesional, domiciliado en la ciudad de Montalvo, de
6 tránsito por esta ciudad; HERRERA RAMÍREZ
7 KLEBER TELESFORO, quien declara ser: ciudadano
8 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de
9 ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad
10 de Montalvo, de tránsito por esta ciudad; IZURIETA
11 MARIÑO FREDDY GEOVANI, quien declara ser:
12 ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
13 casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la
14 ciudad de Montalvo, de tránsito por esta ciudad; IZURIETA
15 MARIÑO MARIO JACINTO, quien declara ser: ciudadano
16 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de
17 ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
18 Montalvo, de tránsito por esta ciudad; LOPEZ RODRIGUEZ
19 ENIN RIGOBERTO, quien declara ser: ciudadano
20 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de
21 ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
22 Montalvo, de tránsito por esta ciudad; LÓPEZ GONZÁLEZ
23 GUALBERTO, quien declara ser: ciudadano ecuatoriano,
24 mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer
25 profesional, domiciliado en la ciudad de Montalvo, de
26 tránsito por esta ciudad; LÓPEZ SOLANO WILSON
27 DANIEL, quien declara ser: ciudadano ecuatoriano, mayor
28 de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 profesional, domiciliado en la ciudad de Montalvo, de
2 tránsito por esta ciudad; MONAR HOLGER EDUARDO,
3 quien declara ser: ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de
4 estado civil soltero, de ocupación chofer profesional,
5 domiciliado en la ciudad de Montalvo, de tránsito por esta
6 ciudad; MORALES FRANCO FRANCISCO DIMAS, quien
7 declara ser: ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de
8 estado civil casado, de ocupación chofer profesional,
9 domiciliado en la ciudad de Montalvo, de tránsito por esta
10 ciudad; MUÑOZ PAZMIÑO JORGE WASHINGTON, quien
11 declara ser: ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de
12 estado civil soltero, de ocupación chofer profesional,
13 domiciliado en la ciudad de Montalvo, de tránsito por esta
14 ciudad; NÚÑEZ MONTERO JESÚS NORBERTO, quien
15 declara ser: ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de
16 estado civil casado, de ocupación chofer profesional,
17 domiciliado en la ciudad de Montalvo, de tránsito por esta
18 ciudad; OLALLA TRUJILLO LEDO ABELINO, quien
19 declara ser: ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de
20 estado civil casado, de ocupación chofer profesional,
21 domiciliado en la ciudad de Montalvo, de tránsito por esta
22 ciudad; PAZMIÑO ALARCÓN CARLOS ALBERTO, quien
23 declara ser: ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de
24 estado civil casado, de ocupación chofer profesional,
25 domiciliado en la ciudad de Montalvo, de tránsito por esta
26 ciudad; ROMERO LASCANO EDISON OSWALDO, quien
27 declara ser: ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de
28 estado civil casado, de ocupación chofer profesional,



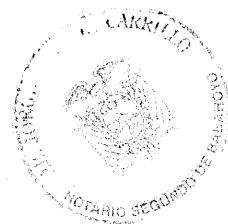
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 domiciliado en la ciudad de Montalvo, de tránsito por esta
2 ciudad; ROMERO LASCANO WILLIAM RENEE, quien
3 declara ser: ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de
4 estado civil soltero, de ocupación chofer profesional,
5 domiciliado en la ciudad de Montalvo, de tránsito por esta
6 ciudad; ROMERO DOMINGO EVILACIO, quien declara
7 ser: ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
8 casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la
9 ciudad de Montalvo, de tránsito por esta ciudad; SÁNCHEZ
10 CASTRO WASHINGTON ROMEO, quien declara ser:
11 ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
12 soltero, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la
13 ciudad de Montalvo, de tránsito por esta ciudad; SÁNCHEZ
14 CASTRO CARLOS LUIS, quien declara ser: ciudadano
15 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de
16 ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
17 Montalvo, de tránsito por esta ciudad; SANCHEZ FRANCO
18 IVÁN WALTER, quien declara ser: ciudadano ecuatoriano,
19 mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer
20 profesional, domiciliado en la ciudad de Montalvo, de
21 tránsito por esta ciudad; SOLÍS VÁSQUEZ RAFAEL
22 MANUEL, quien declara ser: ciudadano ecuatoriano, mayor
23 de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer
24 profesional, domiciliado en la ciudad de Montalvo, de
25 tránsito por esta ciudad; VERDEZOTO GONZÁLEZ
26 LEOPOLDO ANÍBAL, quien declara ser: ciudadano
27 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de
28 ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



1 Montalvo, de tránsito por esta ciudad; VERDEZOTO
2 ZURITA DARWIN ULICES, quien declara ser: ciudadano
3 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de
4 ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
5 Montalvo, de tránsito por esta ciudad; YAMBAY
6 ARÉVALO JOSÉ ROGELIO, quien declara ser: ciudadano
7 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de
8 ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
9 Montalvo, de tránsito por esta ciudad; a quienes de
10 conocerlos, por tenerlos presente, doy fe; Bien instruidos
11 sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de
12 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
13 DENOMINADA TRANSPORTE DE CARGA "PEGASO"
14 S.A. TRANSPEGASO, a la que proceden como queda
15 indicado y con amplia y entera libertad, para su
16 otorgamiento me presentan una minuta, para que, con las
17 formalidades de Ley sea elevada a escritura pública, la
18 misma que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
19 Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a
20 su cargo, una de Constitución de la Compañía Anónima
21 denominada TRANSPORTE DE CARGA "PEGASO" S.A.
22 TRANSPEGASO, al tenor de los siguientes artículos y
23 estipulaciones: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
24 Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los
25 señores: ABRIL PAZMIÑO VINICIO, con cédula número
26 020028766-2; AGUIAR VERDEZOTO MIGUEL ÁNGEL,
27 con cédula número 120134922-0; AMANGANDI
28 MUGUICHA JAVIER ESTEBAN, con cédula número



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 020169916-2; ARREGUI VEGA HOLGER ABEL, con
2 cédula número 020139491-3; ATIENCIA MONTERO
3 PEDRO PABLO, con cédula número 120152349-3;
4 ATIENCIA OLAYA CRISTIAN JASMANY, con cédula
5 número 120513172-3; BARRAGÁN GAIBOR MAURICIO
6 SALOMÓN, con cédula número 020041130-4; BRAVO
7 BAÑO MOISES EMILIO, con cédula número 120150377-6;
8 CABRERA VINUEZA CESAR AQUILES, con cédula
9 número 120234669-6; CAMACHO VARGAS NELLY
10 ENCARNACIÓN, con cédula número 020117298-8;
11 CALERO LARA GERMÁN RAFAEL, con cédula número
12 120124285-4; CHACAN CAUTULLIN JOSELITO MATEO,
13 con cédula número 020124120-5; CHANG VERA JUAN
14 ERNESTO, con cédula número 090186006-4; DE LUNA
15 ITURRALDE ROBERTO WILMER, con cédula número
16 120378071-1; FLORES TACURI JOSÉ RÓMULO, cédula
17 número 120086380-9; GAIBOR ARANDA PABLO
18 BOANERGES, con cédula número 120513293-7; GAIBOR
19 MONAR WILLIAN JOSÉ, con cédula número 120208891-8;
20 HERRERA RAMÍREZ KLEBER TELESFORO, con cédula
21 número 120300836-0; IZURIETA MARIÑO FREDDY
22 GEOVANI, con cédula número 120181984-2; IZURIETA
23 MARIÑO MARIO JACINTO, con cédula número
24 120119810-6; LOPEZ RODRIGUEZ ENIN RIGOBERTO,
25 con cédula número 020159198-9; LOPEZ GONZÁLEZ
26 GUALBERTO, con cédula número 120273389-3; LÓPEZ
27 SOLANO WILSON DANIEL, con cédula número
28 120261423-4; MONAR HOLGER EDUARDO, con cédula

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



1 número 020060350-4; MORALES FRANCO FRANCISCO
2 DIMAS, con cédula número 120080806-9; MUÑOZ
3 PAZMIÑO JORGE WASHINGTON, con cédula número
4 120211927-5; NÚÑEZ MONTERO JESÚS NORBERTO, con
5 cédula número 170560750-3; OLALLA TRUJILLO LEDO
6 ABELINO, con cédula número 120123346-5; PAZMIÑO
7 ALARCÓN CARLOS ALBERTO, con cédula número
8 120039323-7; ROMERO LAZCANO EDISON OSWALDO,
9 con cédula número 120317794-2; ROMERO LASCANO
10 WILLIAM RENEE, con cédula número 120374973-2;
11 ROMERO DOMINGO EVILACIO, con cédula número
12 020021193-6; SÁNCHEZ CASTRO WASHINGTON
13 ROMEO, con cédula número 120270999-2; SÁNCHEZ
14 CASTRO CARLOS LUIS, con cédula número 120513531-0;
15 SÁNCHEZ FRANCO IVÁN WALTER, con cédula número
16 120001694-5; SOLÍS VÁSQUEZ RAFAEL MANUEL, con
17 cédula número 120415822-2; VERDEZOTO GONZÁLEZ
18 LEOPOLDO ANÍBAL, con cédula número 020019712-7;
19 VERDEZOTO ZURITA DARWIN ULICES, con cédula
20 número 120185837-8; y, YAMBAY ARÉVALO JOSÉ
21 RQGELIO, con cédula número 060228531-4.- Cada uno por
22 sus propios y personales derechos, plenamente capaces para
23 contratar y obligarse. Por el presente acto, los
24 comparecientes expresan su voluntad de constituir una
25 Sociedad Anónima para participar en todas las actividades y
26 beneficios que genere este negocio.- **SEGUNDA:**
27 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA.**- Los intervenientes
28 declaran la voluntad de constituir una SOCIEDAD



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 ANONIMA uniendo sus capitales para emprender en
2 operaciones mercantiles y participar en las utilidades de la
3 sociedad, rigiendo el funcionamiento de esta empresa a las
4 disposiciones de la Ley de Compañías; a las del Código de
5 Comercio; a los convenios de las partes; a las disposiciones
6 del Código Civil; y, al Estatuto que a continuación se
7 expresa.- **TERCERA.- DENOMINACION:** La compañía
8 que por este instrumento público se constituye se
9 denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA
10 "PEGASO" S.A. TRANSPEGASO.- **CUARTA: ESTATUTO**
11 **SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.-**
12 **CUARTA DOMICILIO, DURACION y OBJETO:** El
13 domicilio principal de la Compañía será la ciudad de
14 Montalvo, Cantón Montalvo, Provincia de Los Ríos; la
15 duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS,
contados a partir de la inscripción de este contrato en el
Registro Mercantil; plazo que podrá prorrogarse por
resolución de la Junta General de Socios.- **El OBJETO.-**
ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: El objeto
social de la Compañía es: "La compañía se dedicara
exclusivamente al transporte terrestre de Carga Pesada a
nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley
orgánica del transporte terrestre, transito y seguridad vial,
sus reglamentos y las disposiciones que emitan los
organismos competentes en esta materia. Para cumplir su
objetivo social la compañía podrá suscribir toda clase de
contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley,
relacionado con su objeto social".- **CAPITULO**



1 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO: CAPITAL**
2 **AUTORIZADO Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO**
3 **QUINTO.- CAPITAL:** El capital social suscrito es de
4 TRES MIL CIENTO VEINTE DOLARES de los Estados
5 Unidos de Norteamérica (USD. 3,120.00), dividido en TRES
6 MIL CIENTO VEINTE acciones ordinarias nominativas
7 cada una, con un valor de UN DOLAR cada acción.- **El**
8 **CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital autorizado se fija en
9 la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA
10 DOLARES de los Estados Unidos del Norteamérica (USD
11 6,240.00).- **EL CAPITAL PAGADO.**- El capital pagado es
12 de MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES de los Estados
13 Unidos de Norteamérica (USD 1,560.00) y el saldo será
14 pagado en el plazo de un año.- **ARTICULO SEXTO:**
15 **ACCIONES.**- Las acciones serán ordinarias y nominativas y
16 estarán numeradas del número cero cero uno (001) al tres
17 mil ciento veinte (3120). Cada acción da derecho, en
18 proporción a su valor pagado, a voto en junta general, a
19 participar en las utilidades y en los demás establecidos por
Ley.- **ARTICULO SEPTIMO AUMENTO DE CAPITAL.**-
20 Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la Junta
21 General de Accionistas legalmente convocada para el efecto;
22 previo el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales
23 y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán
24 suscritas por el Representante legal de la Compañía. Los
25 títulos de las acciones que se emitan en virtud de un
26 aumento de capital, tendrán su respectiva numeración.
27 **ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS Y TITULOS.**-



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 Los certificados provisionales y títulos definitivos serán
2 firmados por el presidente y el gerente general, o por
3 quienes le subroguen legalmente.- **ARTICULO NOVENO.**-
4 **LIMITE DE RESPONSABILIDADES:** La responsabilidad
5 de los accionistas se halla limitada, frente a terceros y por
6 obligaciones de la compañía, por el valor nominal de la
7 acción o acciones que hubieren suscrito.- **ARTICULO**
8 **DECIMO.- FORMA DE LAS ACCIONES.- PROPIEDAD,**
9 **SUSCRIPCION y TRANSFERENCIA DE LA MISMA.**-
10 Los títulos de las acciones y las transferencias de las
11 mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas
12 de la compañía y firmaran las inscripciones el Gerente
13 General se consideran como dueños de las acciones de la
14 compañía, a quienes aparezcan como tales en dicho libro, la
15 propiedad de las acciones se transferirán en la forma y con
16 el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las
17 acciones, conforme a la ley, serán libremente negociables.
18 Cada acción es indivisible. Podrá emitirse certificados que
19 amparen más de una acción.- **ARTICULO DECIMO**
20 **PRIMERO.- LA PERDIDA DE ACCIONES.-** Si por
21 cualquier causa, se pierde, extraviare o inutilizare una
22 acción, el interesado podrá obtener un duplicado, dará aviso
23 por escrito al Gerente de la compañía, el que ordenara se
24 ponga el hecho en conocimiento del público, por medio de
25 la publicación en uno de los periódicos de mayor
26 circulación en la ciudad domicilio de la compañía, por tres
27 días consecutivos. Transcurridos treinta días contados a
28 partir de la fecha de la última publicación, si no se



1 presentare reclamación alguna de terceros, se procederá a la
2 anulación del título y se conferirá uno nuevo al accionista.
3 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
4 título o certificado anulado. Será de cuenta del interesado
5 todos los gastos que haya demandado la expedición del
6 duplicado. Si se presentare reclamación de tercero, se
7 ventilara tal reclamación ante los Jueces competentes.-

8 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- NUEVOS TITULOS:**

9 Se podrán emitir nuevos certificados o títulos en los casos
10 siguientes, siempre que el dueño lo solicite al Gerente
11 General por escrito, acompañando el valor de todos los
12 gastos necesarios: a) Si el accionista quisiere consolidar en
13 un solo título varias acciones o cambiar este con otras de
14 menor representación, b) Si se extraviaren o destruyeren los
15 certificados o títulos, siempre que se haya cumplido primero
16 con el articulo undécimo de este estatuto, y, c) Si se
17 deterioraren los mismos, los certificados o títulos
18 sustituidos quedaran anulados de hecho. En los casos a) y
19 c) el interesado entregara los certificados o títulos a ser
20 canjeados; y, en el b) se tendrá por dueño al que aparezca
21 como tal en los libros de acciones y accionistas.

22 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DERECHOS QUE**

23 **CONFIEREN LAS ACCIONES:** Cada acción confiere a su
24 titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el
25 de participar con voz y voto en las Juntas de Accionistas y
26 en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio
27 resultante de la liquidación, y el derecho preferente de
28 suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 términos, casos y condiciones previstas por la Ley.- Cada
2 acción de UN DÓLAR, de valor nominal totalmente pagada,
3 tendrá derecho a un voto, las acciones no totalmente
4 pagadas y los certificados provisionales que pudieren
5 emitirse en lugar de acciones definitivas, dan derecho a
6 votar en proporción a su valor pagado, esta proporción se
7 calculará sobre el valor nominal de cada acción.

8 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA
9 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, DE LA
10 JUNTA GENERAL, QUORUM DE CONSTITUCION,
11 QUORUM DE DECISORIO, CLASE DE JUNTAS Y
12 CONVOCATORIAS, JUNTAS UNIVERSALES,
13 CONVOCATORIAS, REPRESENTACION DE LOS
14 SOCIOS EN LAS JUNTAS, PRESIDENTE,
15 SECRETARIO DE LA JUNTA, ACTA Y EXPEDIENTES,
16 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

ARTICULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y
ADMINISTRACION: La compañía será gobernada por la
Junta General de accionistas y administrada por el
Directorio, el presidente y el Gerente General, quienes
tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones
establecidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto.

SECCION PRIMERA.- JUNTAS GENERALES.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- INTEGRANTES y
AUTORIDAD.- La Junta General es la reunión de
accionistas debidamente convocada y constituida. Es la
máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos serán
obligatorios para todos los accionistas, inclusive los



1 disidentes y ausentes, sin perjuicios de los derechos y
2 acciones que la Ley de Compañías concede, a este respecto,
3 a los accionistas. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas
4 son ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se
5 celebraran necesariamente una vez al año, dentro de los tres
6 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
7 de la compañía; serán convocadas por el Presidente o
8 Gerente General. Las extraordinarias se reunirán cuando: a)
9 La convoque el Directorio por propia iniciativa o ha pedido
10 por escrito de un número de accionistas que represente por
11 lo menos el veinticinco por ciento del capital social,
12 debiendo constar en su petición los asuntos a tratarse en la
13 Junta; b) La convoque el Presidente o Gerente General; y,
14 c) La convoque el Comisario en los casos previstos en la
15 Ley.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
CONVOCATORIA: Las juntas generales de accionistas,
16 tanto ordinarias como extraordinarias se reunirán en el
17 domicilio principal de la compañía, previa convocatoria
18 hecha con ocho días de anticipación, por lo menos a la fecha
19 de celebración de la junta, a través de uno de los periódicos
20 de mayor circulación en el domicilio antes mencionado.- En
21 la convocatoria, deberá expresarse el asunto o asuntos a
22 tratarse en la junta y toda resolución sobre un asunto no
23 expresado en aquella será nula queda a salvo los derechos
24 de los accionistas señalados en la Ley de Compañías.- No
25 obstante lo dispuesto anteriormente, las Juntas Ordinarias o
26 Extraordinarias se entenderán legalmente convocadas y

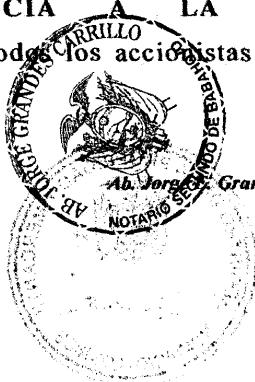


Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 quedaran válidamente constituidas en cualquier tiempo y en
2 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
3 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
4 social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
5 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
6 accionistas asistentes puede oponerse a la discusión de los
7 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
8 informado, y por el mero de tal oposición, el asunto no
9 podrá tratarse. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

10 **QUORUM:** La Junta General no podrá instalarse en primera
11 convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo
12 menos mas de mitad del capital pagado. Cuando a la primera
13 convocatoria no concurriere dicha representación, se hará
14 una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de
15 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En
16 caso de segunda convocatoria, se constituirá la Junta sea
17 cual fuere el número y representación de los accionistas que
18 asistan, particular que se hará constar en la respectiva
19 convocatoria. En las convocatorias posteriores a la primera,
20 no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.
21 Para reformar el estatuto de la Compañía se requerirá en la
22 primera convocatoria un quórum de sesenta y seis por ciento
23 del capital social pagado. En segunda convocatoria bastara
24 la representación de la tercera parte del capital pagado, Para
25 el caso de la tercera convocatoria, se estará a lo dispuesto
26 en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**

27 **NOVENO.- ASISTENCIA A LA JUNTA Y**
28 **REPRESENTACION:** Todos los accionistas podrán asistir



Ab. Jorge Grandes Carrillo.- Notario

1 personalmente a las juntas generales o hacerse representar
2 por un Mandatario acreditado mediante carta poder dirigida
3 al o los administradores de la Compañía. Sin necesidad que
4 el Mandatario sea accionista.- La representación deberá
5 conferirse con carácter especial para cada junta. Salvo que
6 el Mandatario ostente Poder General del mandante. Dado
7 que cada acción es indivisible, cuando haya varios
8 propietarios de una misma acción, estos nombraran un solo
9 representante común, y si no se pusieran de acuerdo tal
10 nombramiento será hecho en la forma prevista por la Ley.
11 Para asistir a las juntas será requisito esencial tener
12 inscritas las acciones en el libro de acciones y accionistas
13 de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO.-**

14 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Serán
15 atribuciones de la junta general, aparte de las determinadas
en otras disposiciones: a) Determinar de acuerdo a lo
dispuesto en el articulo Decimocuarto de este Estatuto, el
número de miembros principales y suplentes que han de
integrar el Directorio de la Compañía; b) Elegir, Nombrar y
Remover a los miembros del Directorio de la Compañía al
Presidente, al Gerente General, al Auditor Externo y a los
Comisarios y fijar sus remuneraciones; c) Nombrar un
secretario General de la Compañía cuando lo creyere
necesario y fijar su retribución. En caso de no haber sido
designado Secretario General, o en caso de Ausencia,
actuara como secretario el Gerente General o un Secretario
Ad-hoc nombrado por la misma junta; d) conocer
anualmente el balance General, el estado de cuentas de



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 ganancias y pérdidas, y los informes que presentaren el
2 Gerente General y el Comisario acerca de los negocios
3 sociales y resolver sobre los mismos. No podrán aprobarse
4 ni el balance ni el estado de cuenta de la ganancia y perdida
5 si no hubiese sido precedidos por el informe del Comisario;
6 e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
7 sociales; f) Autorizar el nombramiento de Apoderados
8 Generales, fijar sus remuneraciones, y autorizar
9 específicamente al representante legal de la compañía para
10 que firme los documentos legales correspondientes; g)
11 Resolver acerca sobre la emisión de partes beneficiarias y
12 obligaciones; h) Resolver acerca de la amortización de las
13 acciones; i) Acordar todas las modificaciones al contrato
14 social; j) Resolver acerca de la fusión, transformación,
15 disolución y liquidación de la compañía, nombrar a los
16 liquidadores y considerar las cuentas de Liquidación; k)
17 Interpretar este estatuto de manera obligatoria para los
18 accionistas; y, i) Conocer y resolver los demás asuntos que
19 le corresponden por disposición de ley, del estatuto o de los
20 reglamentos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
MAYORIA: Las resoluciones de la Junta General, se tomara
21 por mayoría de votos. Formara mayoría un número de votos
22 equivalentes a la mitad mas uno del capital pagado
23 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
24 agregaran a la mayoría. En los casos de reformas del
25 Estatuto, prorroga o disminución de la compañía o de su
26 disolución y liquidación, se requerirá un número de votos
27 favorables igual a por lo menos, SESENTA Y SEIS POR



1 CIENTO del Capital Social pagado concurrente.-
2 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES:**
3 Las resoluciones de las Juntas Generales adoptadas
4 conformes a este Estatuto, obliga a todos los accionistas,
5 aunque no hayan asistidos a ellas o no hayan dado su voto
6 de aprobación, salvo el derecho de apelación en los términos
7 de la pertinente Ley. Tales resoluciones se cumplirán sin
8 esperar la aprobación del acta, a menos que en la sesión se
9 acordare lo contrario.- **ARTICULO VIGESIMO**
10 **TERCERO.- ACTAS:** Las deliberaciones de las Juntas
11 Generales, tanto ordinarias como Extraordinarias, como sus
12 resoluciones, se harán constar en actas extendidas en un
13 libro especial y serán firmadas por el Presidente y secretario
14 que, como tales, hayan actuado en las respectivas sesiones.
15 Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión
16 o dentro de los quince días posteriores a ella.- **SECCION**
17 **SEGUNDA.- EL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO**
18 **CUARTO.- DIRECTORES:** El Directorio será integrado
19 por un mínimo de tres y un máximo de cinco vocales o
20 miembros principales y de tres vocales o miembros
21 suplentes. Estos miembros principales y suplentes serán
22 elegidos por la Junta General en la forma prevista en este
23 Estatuto para un periodo de dos años. En caso de vacancia
24 de los cargos de Directores Principales y Suplentes que
25 imposibiliten completar el quórum Estatutario, deberá
26 convocarse de inmediato a una Junta General Extraordinaria
27 de Accionistas para elegir los Directores faltantes. Actuara
28 como Secretario del Directorio el Gerente General o el



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 Secretario General de la compañía si este existiere, o un
2 Secretario ad-hoc designado por el Directorio, tendrá todas
3 las atribuciones y deberes que le corresponden como vocal
4 del directorio y como Gerente General de la Compañía. Son
5 miembros natos del Directorio.- el Presidente y el Gerente
6 General. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
7 **DIRECTORES SUPLENTES:** Los vocales suplentes serán
8 designados primer, segundo y tercero suplente, y según sea
9 el caso, subrogara a cualquiera de los vocales principales en
10 el orden de su designación, pero estos, al subrogar a los
11 principales, no podrán sustituirse en la dignidad o función
12 específica correspondiente al principal que falte. Serán
13 convocados para que ejerzan las funciones de principales a
14 falta o ausencia o separación definitiva por cualquier causa
15 de cualquiera de los vocales principales. En caso de
16 reemplazo definitivo, el subrogante quedara en el cargo por
17 todo el tiempo que falte para completar el periodo del
18 cesante. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DURACION**
19 **DEL CARGO DEL DIRECTOR.** Los directores ejercerán
20 sus cargos durante el periodo de dos años y podrán ser
21 reelegidos indefinidamente. Así mismo la JUNTA General
22 podrá acordar en cualquier momento la separación de
23 cualquiera de los Directores. **ARTICULO VIGESIMO**
24 **SEPTIMO.- CONVOCATORIA.- QUORUM y**
25 **ADOPCION DE ACUERDOS.-** El Directorio se reunirá
26 ordinariamente en lo posible, una vez al mes o cuando las
27 circunstancias lo exigieren, por convocatoria del Presidente,
28 por su propia iniciativa o a solicitud del Gerente General o



1 dos vocales.- El Directorio se considerara válidamente
2 constituido cuando se encuentren presentes en la reunión
3 más de la mitad de ellos.- Para adoptar acuerdos, el Director
4 requerirá el voto favorable de más de la mitad de los
5 directores concurrentes a la sesión.- En caso de empate
6 decidirá el voto de quien preside la sesión.- Las discusiones
7 y acuerdos del Directorio se llevaran en un libro de actas y
8 las actas podrán ser aprobadas en la misma o en la siguiente
9 sesión. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**

10 **FACULTADES DEL DIRECTORIO:** El Directorio tendrá
11 las siguientes facultades.- a) Cumplir y hacer cumplir las
12 disposiciones de este estatuto y las decisiones de la Junta
13 General de accionistas y las suyas propias; b) Establecer y
14 dirigir la política de la compañía en todos sus aspectos; e)
15 Ratificar los nombramientos de gerente hechos por el
16 Gerente General; d) Aprobar y presentar a la Junta General
17 de accionistas, el informe sobre la marcha administrativa y
18 financiera de la compañía que deberá elaborar el gerente
19 general, y recomendar la forma en la que debe utilizarse la
20 distribución de los beneficios sociales; e) Autorizar
21 individualmente al gerente general, la realización de todo
22 acto o contrato a nombre o por cuenta de la compañía; hasta
23 por los montos fijados periódicamente por el directorio; f)
24 Autorizar la compra-venta de bienes raíces y la Constitución
25 de gravámenes previo la resolución de las Juntas Generales
26 sobre ellos; g) Aprobar los presupuestos elaborados por el
27 Gerente General y modificarlos si fuese necesario; h)
Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias y

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



1 sucursales; i) Expedir y reformar los reglamentos que
2 estimen conveniente para la buena marcha de la compañía;
3 j) Regular y reglamentar su propio funcionamiento en todo
4 lo que no esté específicamente previsto por la ley o por el
5 presente estatuto; y, k) Ejercer todas las demás funciones
6 que fueren necesarias y convenientes para el cumplimiento
7 de los objetivos y operaciones de la compañía y que no
8 estuvieren asignadas a otros organismos de la misma.-

9 **SECCION TERCERA: PRESIDENCIA y GERENCIA**
10 **GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EL**
11 **PRESIDENTE.-** La Junta General de accionistas eligiera
12 para el periodo de DOS Años un presidente pudiendo este
13 ser reelegido indefinidamente en su cargo hasta que sea
14 legalmente reemplazado.- **ARTICULO TRIGESIMO.-**

15 **FACULTADES DEL PRESIDENTE.-** Al presidente de la
16 compañía, que lo será también de la Junta General de
17 accionistas y del Directorio, le corresponde; a) Convocar,
18 presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de
19 accionistas y del Directorio y suscribir las actas de dichas
20 reuniones; b) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la
21 Junta General de accionistas y vigilar la buena marcha de la
22 compañía; c) Dar sus consejos y sugerencias por él; d)
23 Firmar, conjuntamente con el Gerente General hasta por los
24 montos autorizados por el Directorio, compromisos que
25 obliguen a la empresa; e) Subrogar al Gerente General de la
26 compañía, dentro de los límites impuestos en este estatuto
27 con todas las atribuciones y deberes, en todos los casos de
28 falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
15
NOTARIO SEGUNDO
16
CANTÓN BABAHYO
17



1 cuando este reasuma su cargo o en caso necesario la Junta
2 General designe nuevo Gerente General; y, f) Ejercer las
3 demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente
4 estatuto, y que le corresponde en virtud de otros preceptos.-

5 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- EL GERENTE**
6 **GENERAL.-** La Junta General de accionistas nombrara de
7 dentro o fuera de su seno y para el periodo de DOS años al
8 Gerente General, quien podrá ser reelegido indefinidamente.

9 El Gerente General continuara en su cargo hasta ser
10 legalmente reemplazado.- **ARTICULO TRIGESIMO**

11 **SEGUNDO.- ATRIBUCIONES y DEBERES DEL**
12 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá los

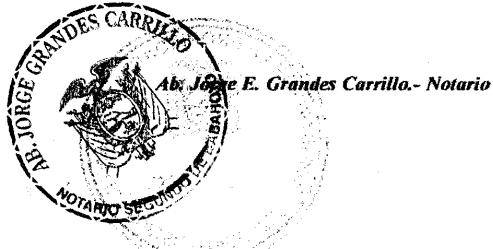
13 siguientes deberes y atribuciones; a) Administrar todos
14 los bienes de la compañía, de cualquier naturaleza que
15 fueren; b) Representar individualmente y legalmente a
16 la compañía en toda clase de actos y contratos
17 judiciales, extrajudiciales o administrativos, designando
18 previa autorización de la Junta General de accionistas,
19 apoderados generales de la compañía; e) Dirigir y
20 administrar los negocios de la compañía ateniendo a las
21 gestiones los mismos de una manera constante; d) Nombrar
22 y remover a Gerentes y Subgerentes de la compañía, fijar
23 sus remuneraciones y señalarles sus facultades y deberes.-

24 Los nombramientos de los Gerentes deberán ser
25 ratificados por el Directorio; e) Constituir mandatarios
26 especiales con poderes limitados y revocar sus poderes,
27 como también crear organismos departamentales o
28 grupos de trabajo que estimare convenientes y señalar



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 sus funciones; f) Nombrar y fijar la remuneración de los
2 empleados de la compañía, dar por terminado sus
3 contratos y desahuciar o despedir a los mismos; g)
4 Realizar por si solo operaciones, giros, inversiones y
5 gastos, previa autorización del Directorio, compromisos
6 que obligan a la empresa. Esta limitación deja a salvo
7 lo dispuesto en la Ley de Compañías; tomando en
8 consideración lo señalado en el literal (f) del artículo
9 vigésimo octavo; h) Formular anualmente el proyecto de
10 presupuesto y periódicamente, el flujo de fondos de la
11 Compañía y presentarlo al Directorio para su
12 aprobación; i) Elaborar anualmente un informe relativo
13 a la marcha de la compañía y el resultado de sus
14 funciones, informe que deberá ser presentado al
15 Directorio y a la Junta de accionistas conjuntamente con
16 el balance general y el Estado de la cuenta de ganancias y
17 pérdidas del ejercicio económico anual; j) Controlar la
18 contabilidad de la compañía, revisarlo cuando creyere
19 conveniente y dar las disposiciones necesarias en beneficio
20 de los intereses de la compañía; y, k) Ejercer las demás
21 atribuciones señaladas en la Ley y en el presente estatuto.-
22 **SECCION CUARTA.- FISCALIZACION.- ARTICULO**
23 **TRIGESIMO TERCERO.- LOS COMISARIOS.** La
24 Junta general de accionistas eligiera un Comisario
25 principal y un comisario suplente por el periodo de un
26 año, pudiendo estos ser reelegidos indefinidamente.
27 Los designados podrán ser o no accionistas de la
28 compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-**



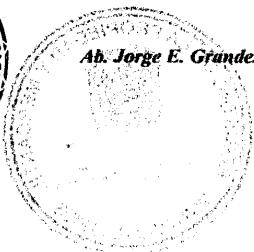
1 **SUBROGACION.-** En caso de falta definitiva o de
2 ausencia del Comisario principal, este será subrogado por el
3 Comisario suplente, quien, en tal caso, tendrá todas las
4 atribuciones y derechos del principal. En caso de falta
5 definitiva de los Comisarios principal y suplente, se
6 convocara a una Junta General de accionistas para
7 nombrar nuevos. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-**
8 **ACTUACION DE LOS COMISARIOS.-** Los Comisarios
9 ejercerán sus deberes y atribuciones de acuerdo con lo
10 determinado en la ley de Compañías y el presente estatuto.
11 **CAPITULO CUARTO.- RESERVAS.- DISOLUCION**
12 y **LIQUIDACION.** **ARTICULO TRIGESIMO**
13 **SEXTO.- RESERVA.-** De las utilidades líquidas que
14 resultaren de cada ejercicio, se tornará un porcentaje,
15 no menor de un diez por ciento, destinado a formar el
16 FONDO DE RESERVA LEGAL, hasta que éste alcance
17 por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital
18 social.- En la misma forma, debe ser repuesto el
19 FONDO DE RESERVA LEGAL si este, después de ser
20 constituido, resultare disminuido por cualquier causa.-
21 La Junta General podrá acordar la formación de
22 reservas especiales, estableciendo el porcentajes en
23 beneficios destinados a ello. El reparto de utilidades se hará
24 conforme a lo dispuesto en ley de Compañías. **ARTICULO**
25 **TRIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION.-** La compañía
26 quedara disuelta en los casos establecidos en la Ley de
27 compañías o cuando lo decida la Junta General de
Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-**

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



1 **LIQUIDACION.**- Acordada la disolución de la
2 compañía, la Junta General de accionistas a propuesta
3 del Directorio determinará la forma de liquidación y
4 designará uno o más liquidadores, siempre en número
5 ímpar, cuyos poderes fijara concretamente. Con este
6 nombramiento, el Directorio terminará en sus
7 funciones.- La Junta General conservará durante el
8 periodo de liquidación las mismas facultades que tenía
9 durante la vida normal de la compañía, tendrá
10 especialmente, la facultad de aprobar las cuentas y el
11 balance final de la liquidación.- **DECIMO SEXTA.-**
12 **DISPOSICION TRANSITORIA.- SUSCRIPCION y**
13 **PAGO DEL CAPITAL.**- Todos los socios suscriben
14 igualitariamente ochenta acciones cada uno, conforme se
15 especifica a continuación: Socios: ABRIL PAZMIÑO
16 VINICIO, capital suscrito: ochenta dólares; capital
17 pagado: cuarenta dólares; capital por pagar: cuarenta
18 dólares; capital total: Ochenta dólares; AGUIAR
19 VERDEZOTO MIGUEL ÁNGEL, capital suscrito:
20 ochenta dólares; capital pagado: cuarenta dólares;
21 capital por pagar: cuarenta dólares; capital total:
22 Ochenta dólares; AMANGANDI MUGUICHA JAVIER ESTEBAN,
23 capital suscrito: ochenta dólares; capital pagado:
24 cuarenta dólares; capital por pagar: cuarenta dólares;
25 capital total: Ochenta dólares; ARREGUI VEGA
26 HOLGER ABEL, capital suscrito: ochenta dólares;
27 capital pagado: cuarenta dólares; capital por pagar:
28 cuarenta dólares; capital total: Ochenta dólares;

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO DE BABAHYO



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

ATIENCIA MONTERO PEDRO PABLO, capital suscrito: ochenta dólares; capital pagado: cuarenta dólares; capital por pagar: cuarenta dólares; capital total: Ochenta dólares; ATIENCIA OLALLA CRISTIAN JASMANY; capital suscrito: ochenta dólares; capital pagado: cuarenta dólares; capital por pagar: cuarenta dólares; capital total: Ochenta dólares; BARRAGAN GAIBOR MAURICIO SALOMÓN; capital suscrito: ochenta dólares; capital pagado: cuarenta dólares; capital por pagar: cuarenta dólares; capital total: Ochenta dólares; BRAVO BAÑO MOISES EMILIO, capital suscrito: ochenta dólares; capital pagado: cuarenta dólares; capital por pagar: cuarenta dólares; capital total: Ochenta dólares; CABRERA VINUEZA CESAR AQUILES, capital suscrito: ochenta dólares; capital pagado: cuarenta dólares; capital por pagar: cuarenta dólares; capital total: Ochenta dólares; CALERO LARA GERMÁN RAFAEL; capital suscrito: ochenta dólares; capital pagado: cuarenta dólares; capital por pagar: cuarenta dólares; capital total: Ochenta dólares; CAMACHO VARGAS NELLY ENCARNACION, capital suscrito: ochenta dólares; capital pagado: cuarenta dólares; capital por pagar: cuarenta dólares; capital total: Ochenta dólares; CHACAN CAUTULLIN JOSELITO MATEO; capital suscrito: ochenta dólares; capital pagado: cuarenta dólares; capital por pagar: cuarenta dólares; capital total: Ochenta dólares; CHANG VERA JUAN ERNESTO; capital suscrito: ochenta dólares; capital



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 pagado: cuarenta dólares; capital por pagar: cuarenta
2 dólares; capital total: Ochenta dólares; DE LUNA
3 ITURRALDE ROBERTO WILMER, capital suscrito:
4 ochenta dólares; capital pagado: cuarenta dólares; capital
5 por pagar: cuarenta dólares; capital total: Ochenta dólares;
6 FLORES TACURI JOSÉ RÓMULO, capital suscrito:
7 ochenta dólares; capital pagado: cuarenta dólares; capital
8 por pagar: cuarenta dólares; capital total: Ochenta
9 dólares; GAIBOR ARANDA PABLO BOANERGES,
10 capital suscrito: ochenta dólares; capital pagado:
11 cuarenta dólares; capital por pagar: cuarenta dólares;
12 capital total: Ochenta dólares; GAIBOR MONAR
13 WILLIAN JOSÉ, capital suscrito: ochenta dólares; capital
14 pagado: cuarenta dólares; capital por pagar: cuarenta
15 dólares; capital total: Ochenta dólares; HERRERA
16 RAMÍREZ KLEBER TELESFORO, capital suscrito: ochenta
17 dólares; capital pagado: cuarenta dólares; capital por pagar:
18 cuarenta dólares; capital total: Ochenta dólares;
19 IZURIETA MARIÑO FREDDY GEOVANI, capital
20 suscrito: ochenta dólares; capital pagado: cuarenta
21 dólares; capital por pagar: cuarenta dólares; capital
22 total: Ochenta dólares; IZURIETA MARIÑO MARIO
23 JACINTO, capital suscrito: ochenta dólares; capital
24 pagado: cuarenta dólares; capital por pagar: cuarenta
25 dólares; capital total: Ochenta dólares; LÓPEZ
26 GONZALEZ GUALBERTO, capital suscrito: ochenta
27 dólares; capital pagado: cuarenta dólares; capital por
28 pagar: cuarenta dólares; capital total: Ochenta dólares;

J. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHYO



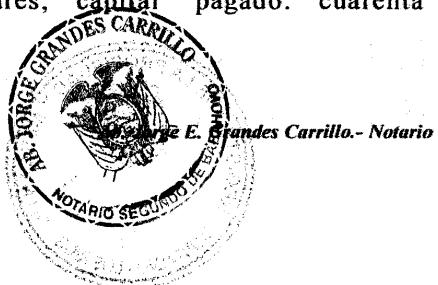
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

✓
1 LOPEZ RODRIGUEZ ENIN RIGOBERTO, capital
2 suscrito: ochenta dólares; capital pagado: cuarenta
3 dólares; capital por pagar: cuarenta dólares; capital
4 total: Ochenta dólares; LÓPEZ SOLANO WILSON
5 DANIEL, capital suscrito: ochenta dólares; capital
6 pagado: cuarenta dólares; capital por pagar: cuarenta
7 dólares; capital total: Ochenta dólares; MONAR
8 HOLGER EDUARDO, capital suscrito: ochenta
9 dólares; capital pagado: cuarenta dólares; capital por
10 pagar: cuarenta dólares; capital total: Ochenta dólares;
11 MORALES FRANCO FRANCISCO DIMAS,✓capital
12 suscrito: ochenta dólares; capital pagado: cuarenta
13 dólares; capital por pagar: cuarenta dólares; capital total:
14 Ochenta dólares; MUÑOZ PAZMIÑO JORGE
15 WASHINGTON, capital suscrito: ochenta dólares; capital
16 pagado: cuarenta dólares; capital por pagar: cuarenta
17 dólares; capital total: Ochenta dólares; NÚÑEZ
18 MONTERO JESÚS NORBERTO, capital suscrito:
19 ochenta dólares; capital pagado: cuarenta dólares;
20 capital por pagar: cuarenta dólares; capital total:
21 Ochenta dólares; OLALLA TRUJILLO LEDO
22 ABELINO, capital suscrito: ochenta dólares; capital
23 pagado: cuarenta dólares; capital por pagar: cuarenta
24 dólares; capital total: Ochenta dólares; PAZMIÑO
25 ALARCÓN CARLOS ALBERTO, capital suscrito:
26 ochenta dólares; capital pagado: cuarenta dólares; capital
27 por pagar: cuarenta dólares; capital total: Ochenta dólares;
ROMERO LAZCANO EDISON OSWALDO, capital



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 suscrito: ochenta dólares; capital pagado: cuarenta
2 dólares; capital por pagar: cuarenta dólares; capital
3 total: Ochenta dólares; ROMERO LASCANO
4 WILLIAM RENEE, capital suscrito: ochenta dólares;
5 capital pagado: cuarenta dólares; capital por pagar:
6 cuarenta dólares; capital total: Ochenta dólares;
7 ROMERO DOMINGO EVILACIO, capital suscrito:
8 ochenta dólares; capital pagado: cuarenta dólares; capital
9 por pagar: cuarenta dólares; capital total: Ochenta dólares;
10 SANCHEZ CASTRO CARLOS LUIS, capital suscrito:
11 ochenta dólares; capital pagado: cuarenta dólares; capital
12 por pagar: cuarenta dólares; capital total: Ochenta dólares;
13 SÁNCHEZ CASTRO WASHINGTON ROMEO,
14 capital suscrito: ochenta dólares; capital pagado:
15 cuarenta dólares; capital por pagar: cuarenta dólares;
16 capital total: Ochenta dólares; SÁNCHEZ FRANCO
17 WALTER IVÁN, capital suscrito: ochenta dólares; capital
18 pagado: cuarenta dólares; capital por pagar: cuarenta
19 dólares; capital total: Ochenta dólares; SOLIS
20 VÁSQUEZ RAFAEL MANUEL, capital suscrito:
21 ochenta dólares; capital pagado: cuarenta dólares;
22 capital por pagar: cuarenta dólares; capital total:
23 Ochenta dólares; VERDEZOTO GONZALEZ LEOPOLDO
24 ANÍBAL, capital suscrito: ochenta dólares; capital
25 pagado: cuarenta dólares; capital por pagar:
26 cuarenta dólares; capital total: Ochenta dólares;
27 VERDEZOTO ZURITA DARWIN ULISES, capital
28 suscrito: ochenta dólares; capital pagado: cuarenta





BANCO INTERNACIONAL

175

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 910101478** abierta el **6 DE ABRIL DEL "2010**
a nombre de la **COMPANY EN FORMACION**,
que se denominará **TRANSPORTE DE CARGA "PEGASO" S.A. TRANSPEGASO**
la cantidad de **MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS 00/100**
que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ABRIL PAZMIÑO VINICIO	\$40,00
AGUIAR VERDEZOTO MIGUEL ANGEL	\$40,00
AMANGANDI MUGUICHA JAVIER ESTEBAN	\$40,00
ARREGUI VEGA HOLGER ABEL	\$40,00
ATIENCIA OLALLA CRISTIAN JASMANY	\$40,00
ATIENCIA MONTERO PEDRO PABLO	\$40,00
BARRAGAN GAIBOR MAURICIO SALOMON	\$40,00
BRAVO BAÑO MOISES EMILIO	\$40,00

PASA:

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

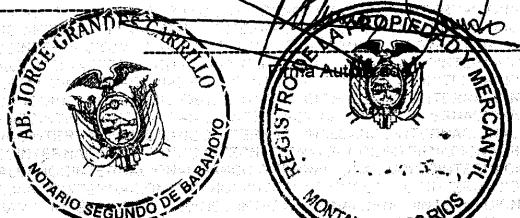
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

MONTALVO, ABRIL 6 DEL 2010

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R.





BANCO INTERNACIONAL

275

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 910101478** abierta el **6 DE ABRIL DEL 2010**
a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará **TRANSPORTE DE CARGA "PEGASO" S.A. TRANSPEGASO**
la cantidad de **MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS 00/100**
que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CABRERA VINUEZA CESAR AQUILES	\$40,00
CALERO LARA GERMAN RAFAEL	\$40,00
CAMACHO VARGAS NELLY ENCARNACION	\$40,00
CHACAN CAUTULLIN JOSELITO MATEO	\$40,00
CHANG VERA JUAN ERNESTO	\$40,00
DE LUNA ITURRALDE ROBERTO WILMER	\$40,00
FLORES TACURI JOSE ROMULO	\$40,00
GAIBOR ARANDA PABLO BOANERGES	\$40,00

PASA:

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

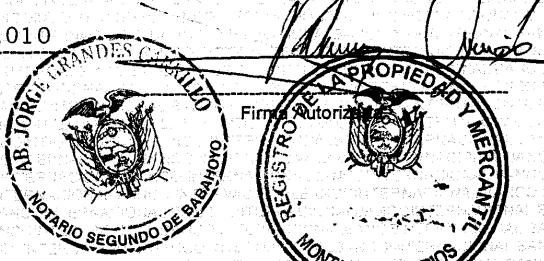
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

MONTALVO, ABRIL 6 DEL 2010

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R





BANCO INTERNACIONAL

3/5

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 910101478** abierta el **6 DE ABRIL DEL 2010** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará TRANSPORTE DE CARGA "PEGASO" S.A. TRANSPEGASO** la cantidad de **MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS 00/100** que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
GATBOR MONAR WILLIAN JOSE	\$40,00
HERRERA RAMIREZ KLEBER TELESFORO	\$40,00
IZURIETA MARIÑO FREDDY GIOVANI	\$40,00
IZURIETA MARIÑO MARIO JACINTO	\$40,00
LOPEZ GONZALEZ GUALBERTO	\$40,00
LOPEZ RODRIGUEZ ENIN RIGOBERTO	\$40,00
LOPEZ SOLANO WILSON DANIEL	\$40,00
MORALES FRANCO FRANCISCO DIMAS	\$40,00

PASA:

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

MONTALVO, ABRIL 6 DEL 2010

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R





BANCO INTERNACIONAL

4 / 5

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 910101478** abierta el **6 DE ABRIL DEL 2010**
a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará **TRANSPORTE DE CARGA "PEGASO" S.A. TRANSPEGASO**
la cantidad de **MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS 00/100**
que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
MONAR HOLGER EDUARDO	\$40,00
MUÑOZ PAZMIÑO JORGE WASHINGTON	\$40,00
NUÑEZ MONTERO JESUS NORBERTO	\$40,00
OIALLA TRUJILLO LEDO ABELINO	\$40,00
PAZMIÑO ALARCON CARLOS ALBERTO	\$40,00
ROMERO DOMINGO EVILACIO	\$40,00
ROMERO LASCANO EDISON OSWALDO	\$40,00
ROMERO LASCANO WILLIAM RENEE	\$40,00

PASA:

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

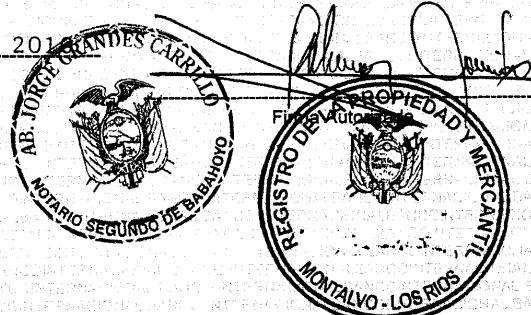
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

MONTALVO, ABRIL 6 DEL 2010

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R





BANCO INTERNACIONAL

5 / 5

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 910101478** abierta el **6 DE ABRIL DEL 2010**
a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION,**
que se denominará **TRANSPORTE DE CARGA "PEGASO" S.A. TRANSPEGASO**
la cantidad de **MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS 00/100**
que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
SANCHEZ CASTRO CARLOS LUIS	\$40,00
SANCHEZ CASTRO WASHINGTON ROMEO	\$40,00
SANCHEZ FRANCO WALTER IVAN	\$40,00
SOLIS VASQUEZ RAFAEL MANUEL	\$40,00
VERDEZOTO ZURITA DARWIN ULICES	\$40,00
VERDEZOTO GONZALEZ LEOPOLDO ANIBAL	\$40,00
YAMBAY AREVALO JOSE ROGELIO	\$40,00
TOTAL	\$400,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

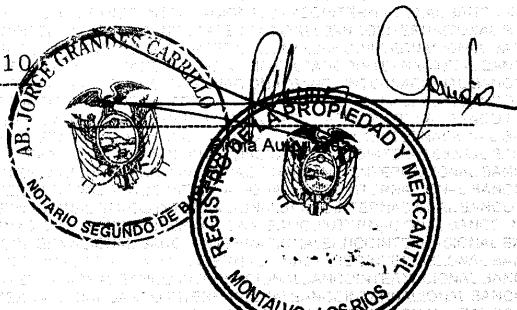
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

MONTALVO, ABRIL 6 DEL 2010

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN No. 003-CJ-012-2010-CNTTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA "PEGASO" S.A TRANSPEGASO**, con domicilio en el Cantón Montalvino, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TREINTA Y NUEVE (39)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulará, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 077-DAJ-012-CJ-2010-CNTTSV, de fecha 05 de Febrero del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para

**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**
CERTIFICO

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-012-2010-CNTTSV
Quito, 05 MAR 2010



QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA "PEGASO" S.A TRANSPEGASO**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

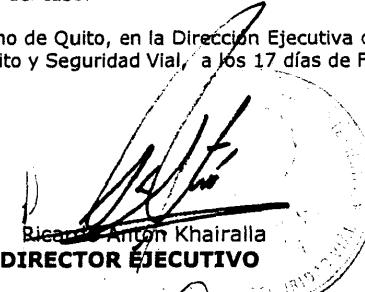
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA "PEGASO" S.A TRANSPEGASO**, con domicilio en el Cantón Montalvino, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 17 días de Febrero del 2010.


Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

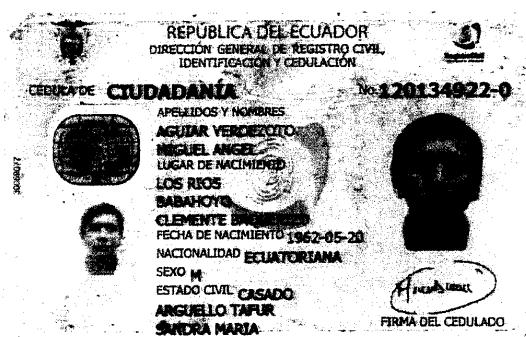
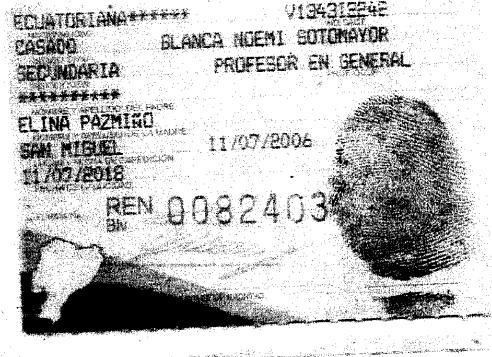

COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO

Juan León Mera N26-38 y San Francisco, Telef. 2215816 / 2224964 QUITO - C.U.D.O.
www.cntt.gov.ec

QUITO 05 MARZO 2010

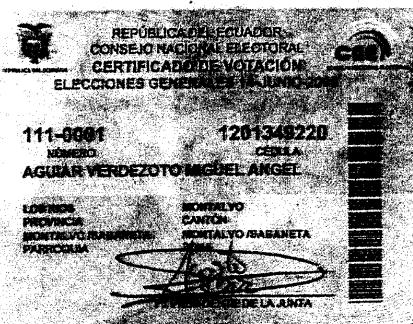
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO


REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MONTALVO - LOS RÍOS



INSTRUCCION
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
AGUIAR SILVIO
PROFESION
ESTUDIANTE
APellidos y Nombres de la Madre
VERDEZOTO LUCILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2008-07-10
FECHA DE EXPIRACION
2020-07-10
COMP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

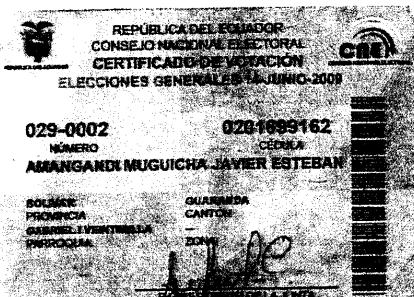
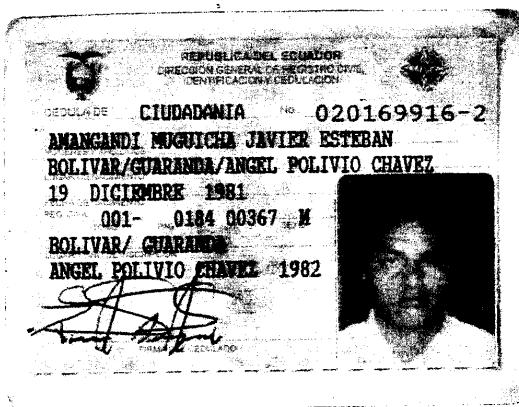
IDECU1201349220<<<<<<<<<<
620520M200710ECU<<<<<<<<<
AGUIAR<VERDEZOTO<<MIGUEL<ANGEL



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

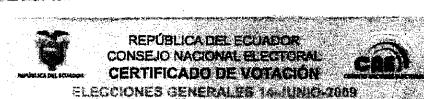
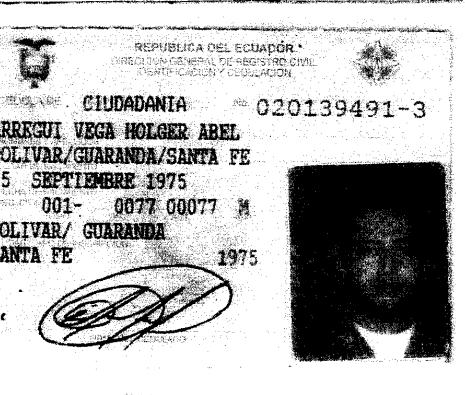
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

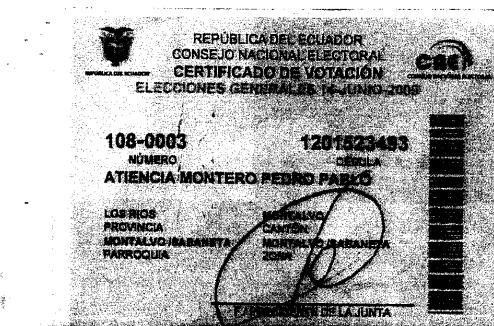
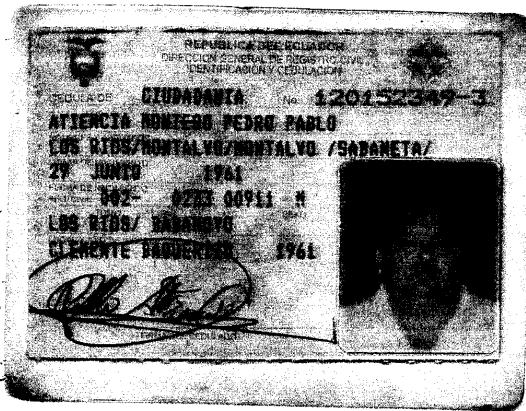


CIUDADANO (A):

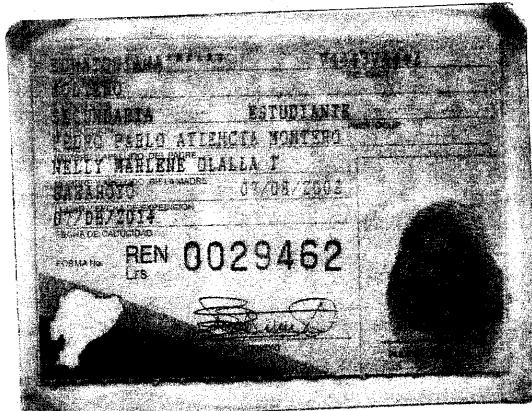
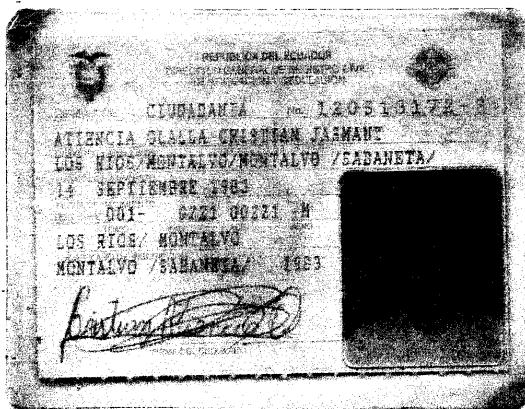
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANIA 020117298-8
CAMACHO VARGAS NELLY ENCARNACION
BOLIVAR/SAN MIGUEL/BALZAPAMBA
30 JULIO 1970
007- 0032 00125 F
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
BALZAPAMBA 1970



ECUATORIANA***** E333312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ELOY ABEL CAMACHO
MARIA EMPERATRIZ VARGAS
BABAHOYO 18/12/2003
18/12/2015

RE-0193270



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

291-0001
NÚMERO
CAMACHO VARGAS NELLY ENCARNACION

BOLÍVAR
PROVINCIA
BALZAPAMBA
PARROQUIA

SAN MIGUEL
CANTÓN
ZONA

F.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0201172988

CÉDULA



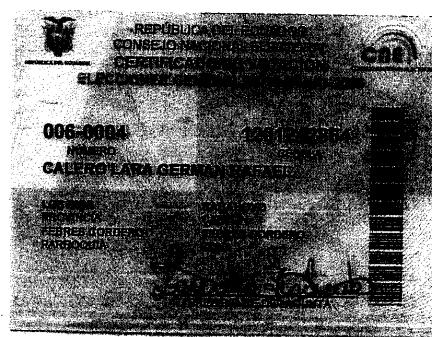
CIUDADANIA 120234667-8
CAMACHO VARGAS NELLY ENCARNACION
LOS RIOS MONTALVO/MONTALVO SARAGATA/
20 OCTUBRE 1970
007- 0032 00125 F
LOS RIOS MONTALVO
MONTALVO SARAGATA 1970

(Signature)

CIUDADANIA 120234667-8
M. TERO
SUPERIOR
EDUARDO CARRERA
CAMACHO VARGAS
20 OCTUBRE 11/06/2005
11/06/2015
1463535



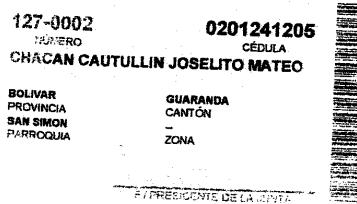
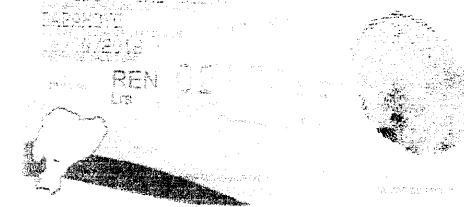
ESTADO ECUATORIANO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
11440002
Cédula de Ciudadanía
Montalvo - Los Ríos
PROPIEDAD Y MERCANTIL
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted
participó en las Elecciones Generales
2009



CIUDADANO (A):

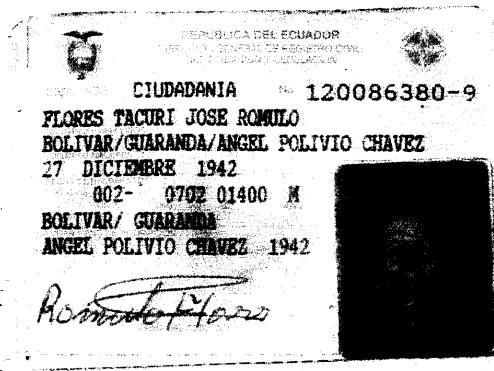
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

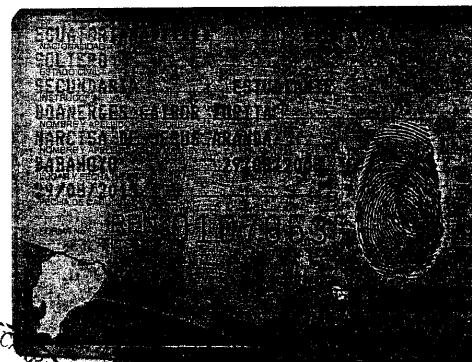
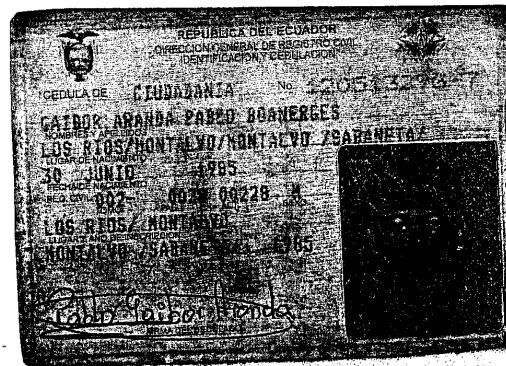


CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales

2009

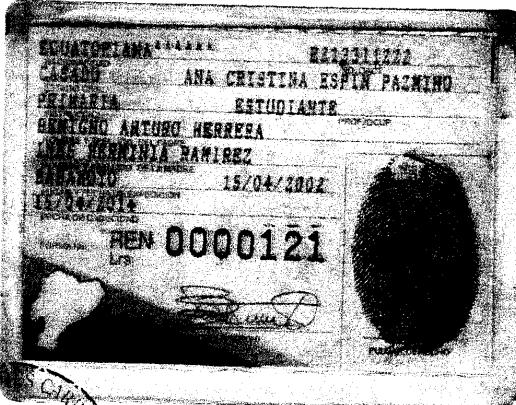
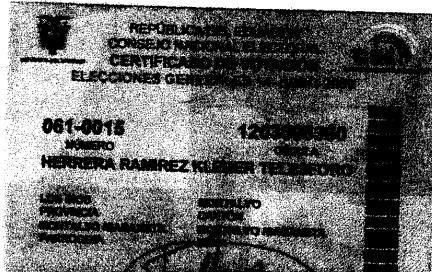
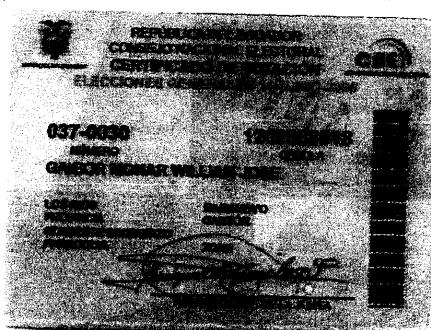
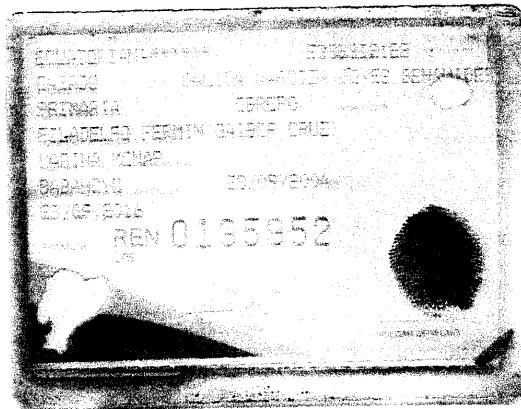
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CITADANO (A)

**Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 11 JUNIO 2009

CIUDADANIA 120181984-2
IZURIETA MARINO FREDDY GIOVANI
LOS RIOS/MONTALVO/MONTALVO /SABANETA/
28 NOVIEMBRE 1963
003-0008 01209 X
LOS RIOS/ BABAHoyo
CLEMENTE BAQUERIZO 1983



Freddy Izurieta

EQUATORIANA***** V4243V2242
CASADO SILVIA LORENA FERNANDEZ TORRE
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO IZURIETA
ELECTRA MARINO
BABAHoyo 25/11/2003
23/11/2015
REN 0126038



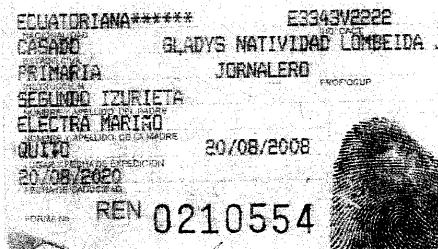
Silvia Lorena Fernandez Torre



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

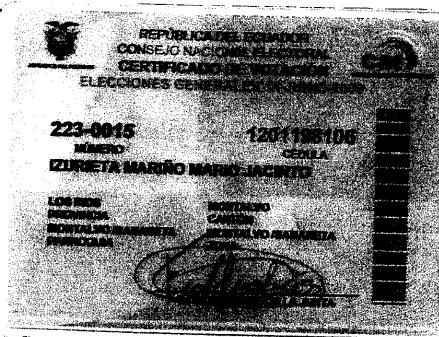
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

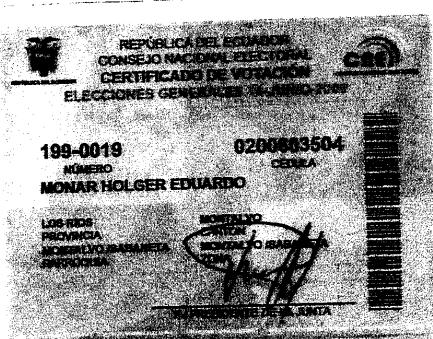
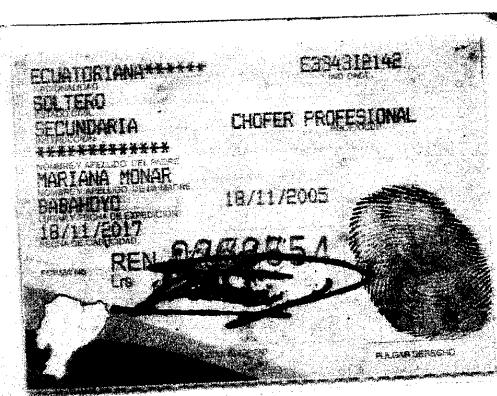
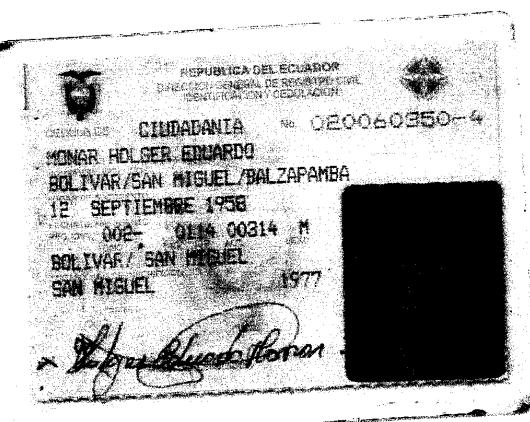
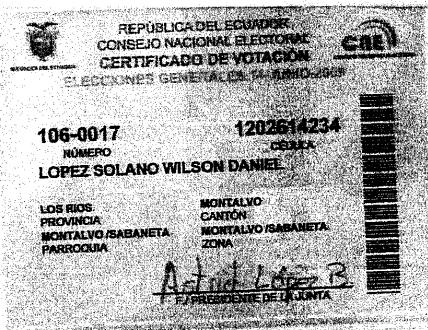
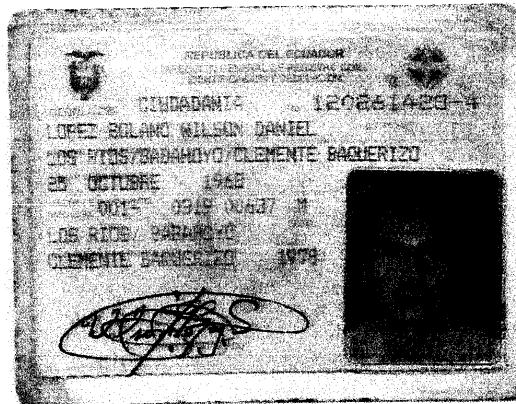
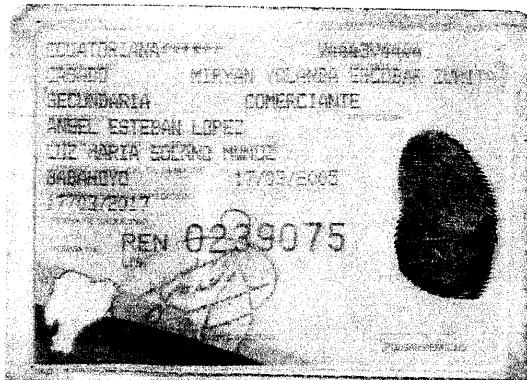


CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

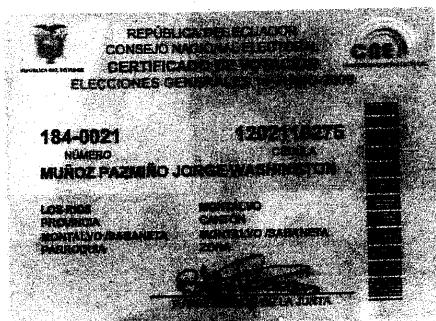
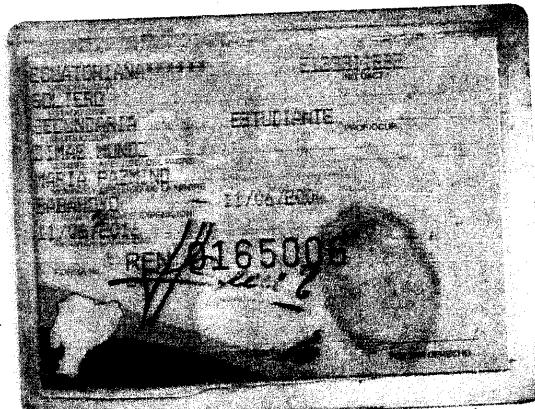
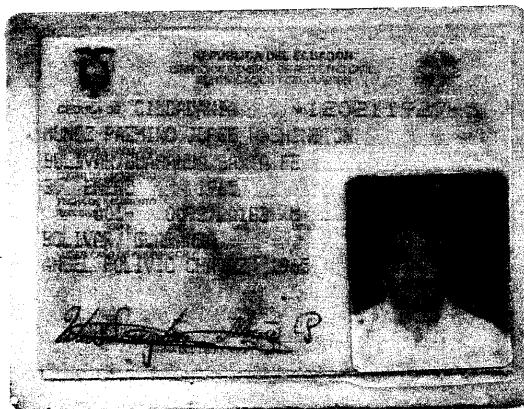
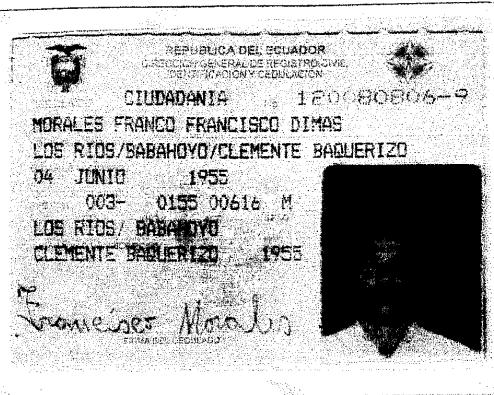




CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

Este CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANO (A):

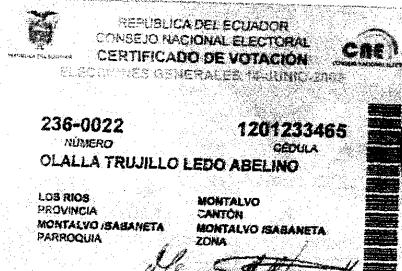
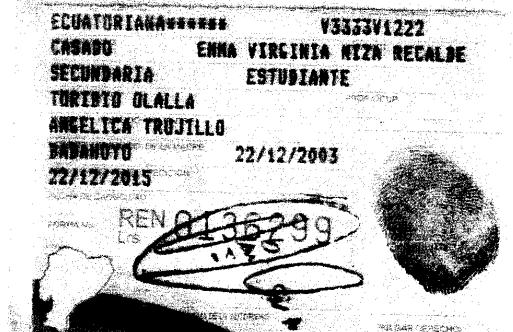
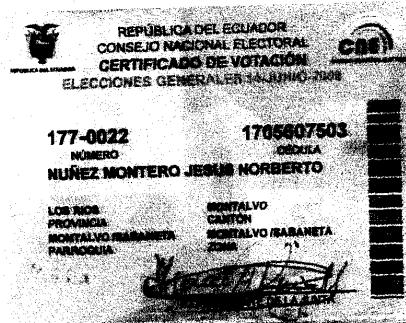
Este documento acredita que usted
se registró en las Elecciones Generales
2009

Este CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

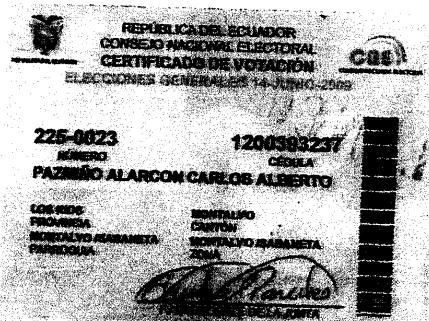
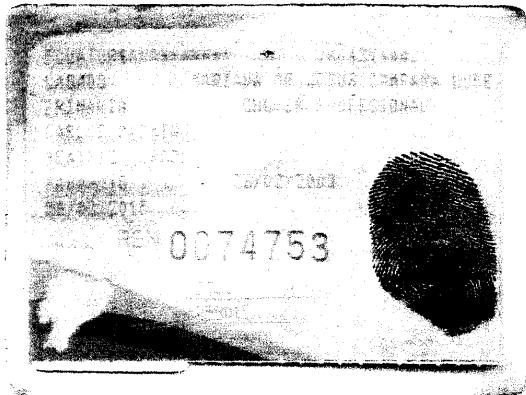
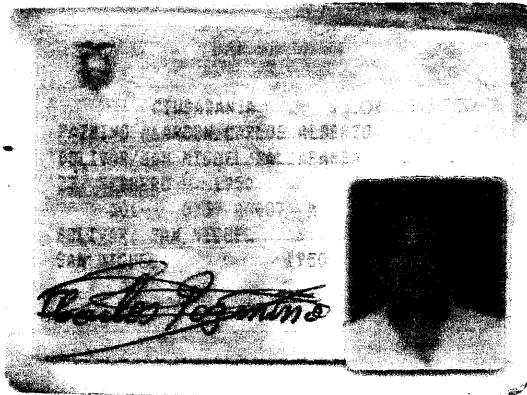
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

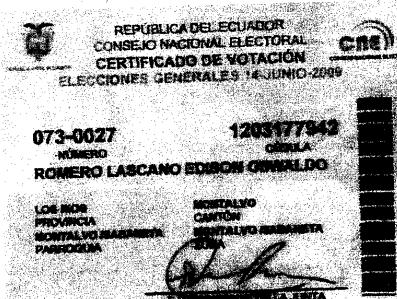
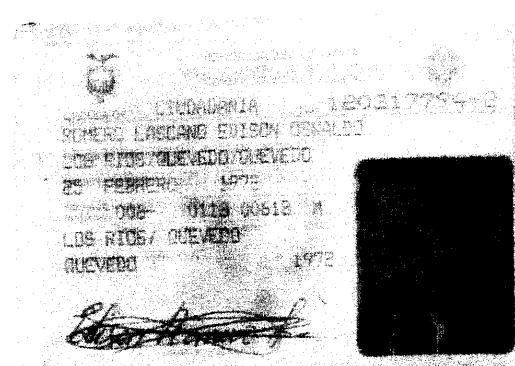
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

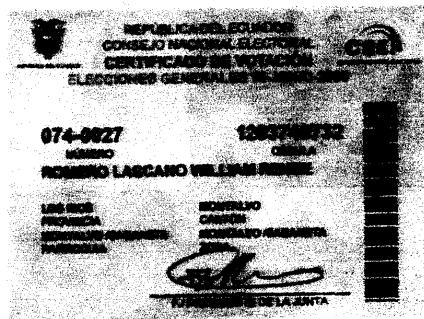
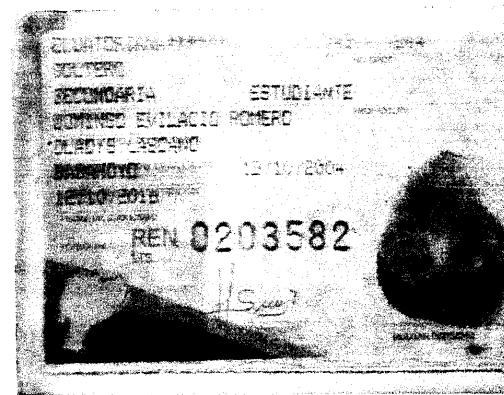
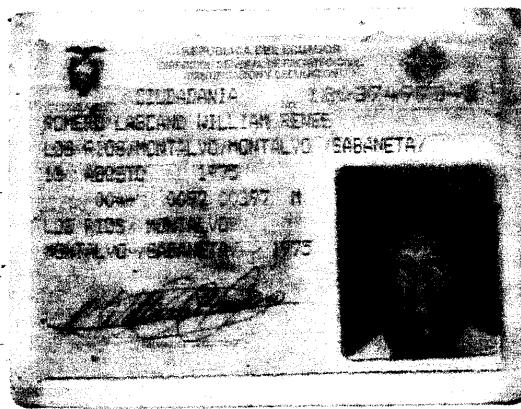
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

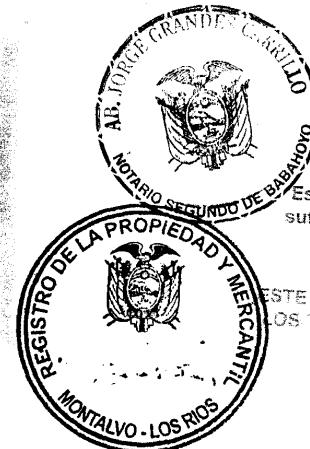
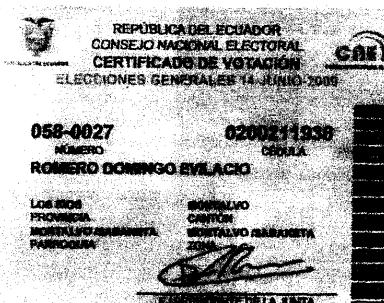
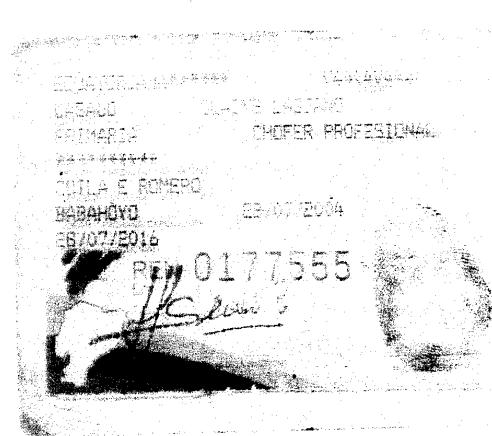
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

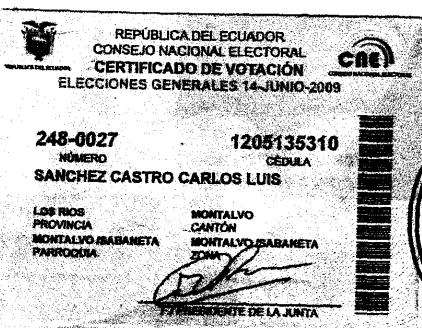
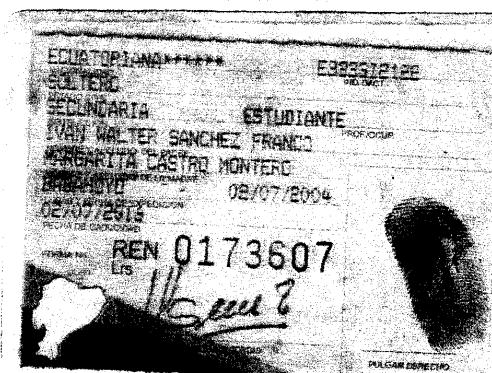
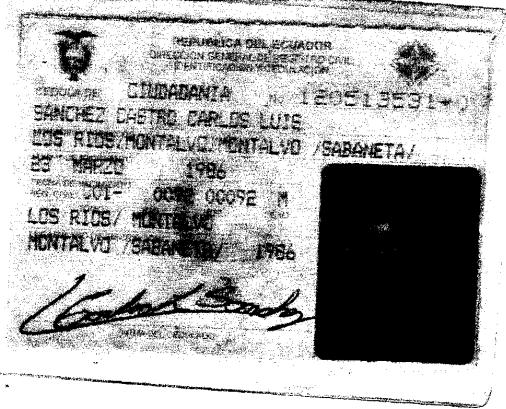
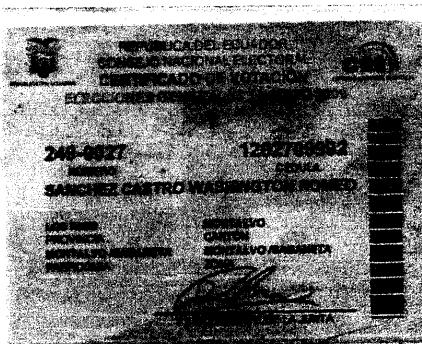
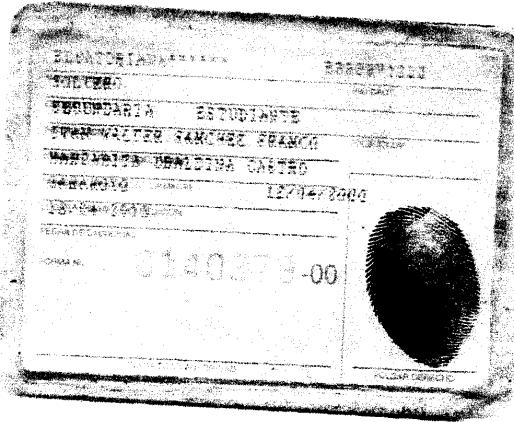
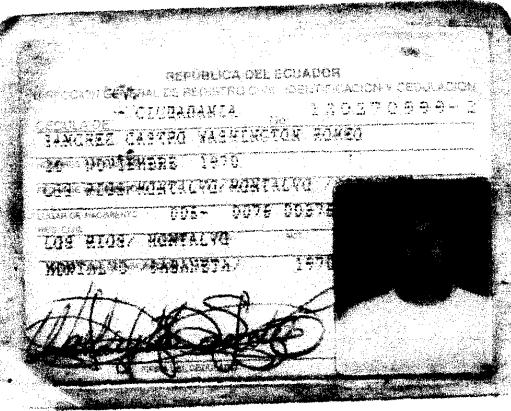
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



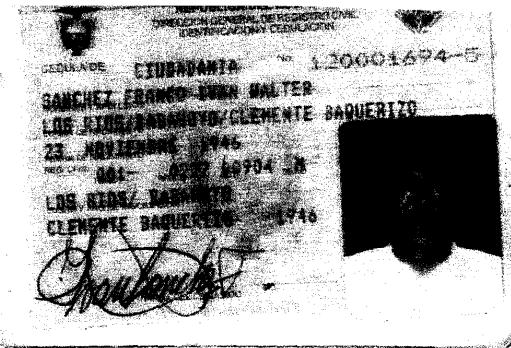
CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

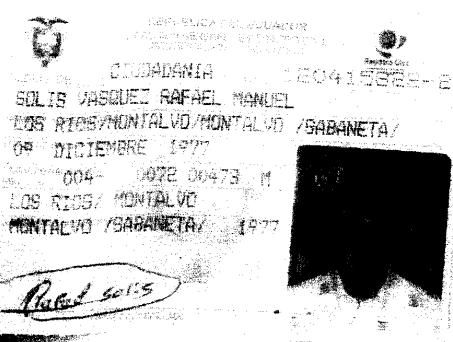
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



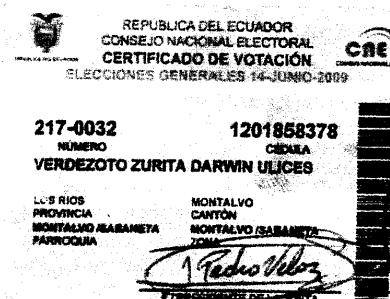
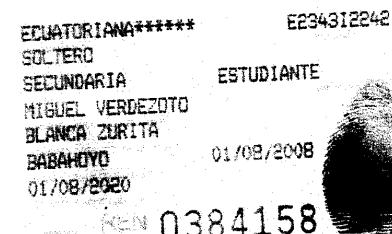
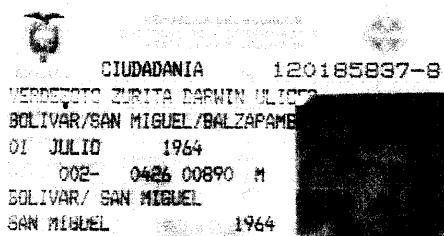
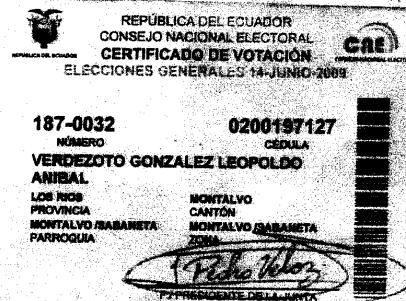
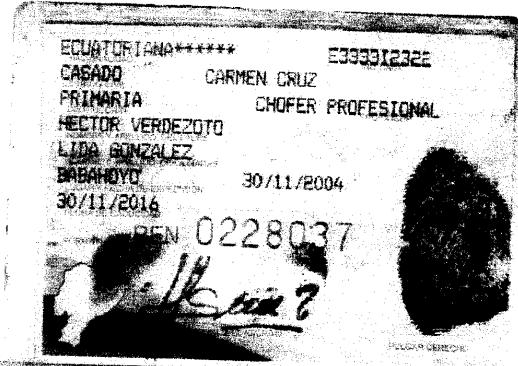
CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



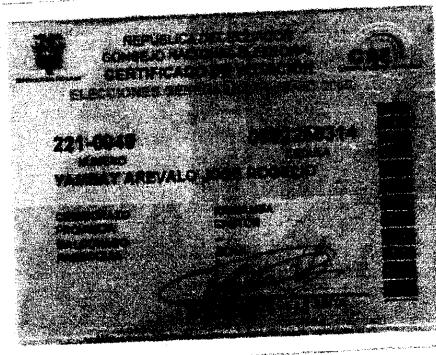
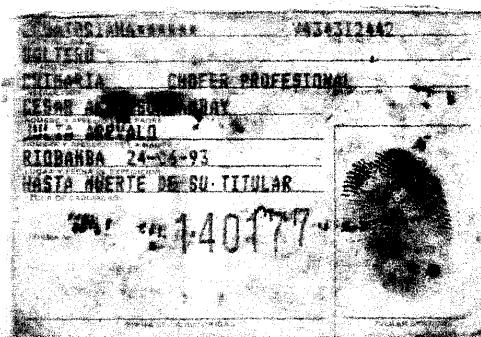
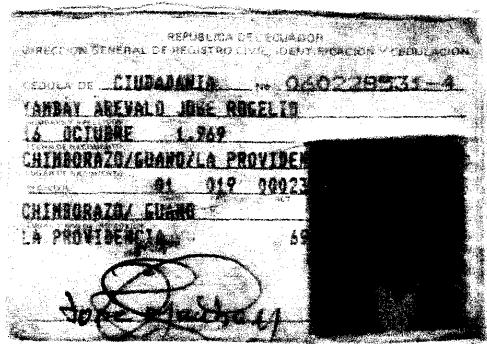
CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2008
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2008
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted
sufrió en las elecciones del año 2009
2009
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



RAZON: SE HA TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA "PEGASO" S.A TRANSPEGASO, SOBRE SU APROBACION MEDIANTE RESOLUCION NUMERO:SC.IJ.G 100004084 DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ DICTADA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.BABAHoyo DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.

Ab. Jorge S. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Canton Babahoyo



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO - LOS RIOS

Av. 25 de Abril # 601/ San Antonio y Juan XXIII

Número de Repertorio: 2010- 678

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO - LOS RIOS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Julio de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 86 a 107 con el número de inscripción 19 celebrado entre: ([COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA " PEGASO" S.A. TRANSPEGASO en calidad de CONSTITUIDA], [ABRIL PAZMIÑO VINICIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [AGUIAR VERDEZOTO MIGUEL ANGEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [AMANGANDI MUGUICHA JAVIER ESTEBAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ARREGUI VEGA HOLGER ABEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ATIENCIA MONTERO PEDRO PABLO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ATIENCIA OLAYA CRISTIAN JASMANY en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BARRAGAN GAIBOR MAURICIO SALOMON en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BRAVO BAÑO MOISES EMILIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CABRERA VINUEZA CESAR AQUILES en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CAMACHO VARGAS NELLY ENCARNACION en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CALERO LARA GERMAN RAFAEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CHACAN CAUTULLIN JOSELITO MATEO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CHANG VERA JUAN ERNESTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [DE LUNA ITURRALDE ROBERTO WILMER en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [FLORES TACURI JOSE ROMULO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GAIBOR ARANDA PABLO BOANERGES en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GAIBOR MONAR WILLIAM JOSE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [HERRERA RAMIREZ KLEBER TELESFORO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [IZURIETA MARIÑO FREDDY GECOVANI en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [IZURIETA MARIÑO MARIO JACINTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LOPEZ RODRIGUEZ ENIN RIGOBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LOPEZ GONZALEZ GUALBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LOPEZ SOLANO WILSON DANIEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MONAR HOLGER EDUARDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MORALES FRANCO FRANCISCO DIMAS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MUÑOZ PAZMIÑO JORGE WASHINGTON en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [NUÑEZ MONTERO JESUS NORBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [OLALLA TRUJILLO LEDO AVEINO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PAZMIÑO ALARCON CARLOS ALBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ROMERO LASCANO EDISON OSWALDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ROMERO DOMINGO EVILACIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SANCHEZ CASTRO WASHINGTON ROMEO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SANCHEZ CASTRO CARLOS LUIS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SANCHEZ FRANCO IVAN WALTER en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SOLIS VASQUEZ RAFAEL MANUEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VERDEZOTO LEOPOLDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VERDEZOTO ZURITA DARWIN ULISE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [YAMBAY AREVALO JOSE ROGELIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).



Ab. VICTOR LOOR ZAMBRANO
ABOGADO ESPECIALISTA
en la Propiedad Intelectual
y Mercantil del Cantón
Montalvo - Los Ríos



1 dólares; capital por pagar: cuarenta dólares; capital total:
2 Ochenta dólares; **TOTAL:** El capital social de la compañía
3 de Carga "Pegaso" S.A. TRANSPEGASO es de TRES MIL
4 CIENTO VEINTE DOLARES, capital que se encuentra
5 íntegramente suscrito y pagado el CINCUENTA POR
6 CIENTO es decir MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES
7 DE NORTEAMERICA "1.560,00", conforme consta en el
8 comprobante bancario que se agrega. El saldo será
9 cancelado en el plazo de UN AÑO.- **DISPOSICIONES**
10 **GENERALES.**- En todo lo que no estuviere en estos
11 estatutos la compañía se sujetara a la Ley de Compañías y
12 demás leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones,
13 acuerdos legales, que rigen a esta clase de empresas.-
14 **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**- Los permisos
15 de operación que reciba la compañía de transporte de carga,
16 serán autorizados por los competentes organismos de
17 transito y transporte terrestre y no constituyen títulos de
18 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
19 negociación.- La reforma al estatuto o cambio de accionistas
20 o unidades, variación de servicio y más actividades de
21 transito y transporte terrestres, lo ejecutará la compañía previo informe
22 favorable de los competentes organismos de transito y transporte
23 terrestres.- La compañía en todo lo relacionado con el transito y
24 transporte terrestres, se someterá a la ley de transito vigente, a su
25 reglamento general de aplicación y a las regulaciones que sobre esta
26 materia dictaren los organismos de transito y transportes competentes.-
27 Usted señor Notario, se designar agregar las demás clausulas de
28 estilo para su validez. Firma Abogada Lucrecia Bustamante

Jorge E. Granda Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHYO



J. E. Granda Carrillo.- Notario

1 Parra - Registro número 335 del Colegio de Abogados de
2 Los Ríos. (Está la minuta preinserta copiada íntegramente).-
3 Consiguientemente los otorgantes se ratifican en el tenor
4 íntegro de la minuta copiada, cuyo contrato de Constitución
5 de la COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE DE
6 CARGA "PEGASO" S.A. TRANSPEGASO, elevado como
7 queda a escritura publica, la aprueban en todas sus partes
8 para que surtan sus efectos legales.- Se agrega al protocolo:
9 El certificado de deposito en cuenta especial de integración
10 de capital otorgado por el Banco Internacional; los
11 documentos personales de los accionistas u otorgantes; y,
12 todos los requeridos para la validez y perfeccionamiento del
13 contrato los que se agregaran a todas las copias que se
14 otorguen.- Leída que les fue ésta escritura de principio a
15 fin, en alta voz, por mí el Notario a los otorgantes, éstos la
16 aprueban, se ratifican en todo su contenido y firman
17 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Domingo Abril
Abril Pazmiño Vinueza

Cédula N.- 020028766-2

Héctor Aguiar
Aguiar Verdezoto Miguel Ángel

Cédula N.- 120134922-0



Notaría Segunda del Cantón Babahoyo

- 1 ✓ Amangandi Muguicha Javier Esteban ✓
2 Cédula N.- 020169916-2
3
4
5
6 ✓ Arregui Vega Holger Abel ✓
7 Cédula N.- 020139491-3
8
9
10 ✓ Atiencia Montero Pedro Pablo ✓
11 Cédula N.- 120152349-3
12
13
14 ✓ Atiencia Olaya Cristian Jasmany ✓
15 Cédula N.- 120513172-3 ✓
16
17 ✓ Barragan Gaibor Mauricio Salomón ✓
18 Cédula N.- 020041130-4
19
20
21 ✓ Bravo Baño Moisés Emilio ✓
22 Cédula N.- 120150377-6 ✓
23
24
25
26 ✓ Cabrera Vinueza César Aquiles ✓
27 Cédula N.- 120234669-6
28



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

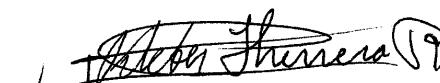
Notaría Segunda del Cantón Babahoyo

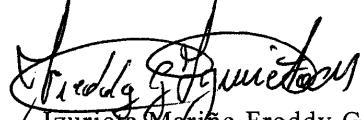
- 1
2 *Nelly Camacho*
3 ✓ Camacho Vargas Nelly Encarnación
4 Cédula N.- 020117298-8
5
6 *Germán Calero*
7 ✓ Calero Lara Germán Rafael ✓
8 Cédula N.- 120124285-4
9
10 *Joselito Chacan*
11 ✓ Chacan Cautullin Joselito Mateo ✓
12 Cédula N.- 020124120-5
13
14 *Juan Chang*
15 ✓ Chang Vera Juan Ernesto ✓
16 Cédula N.- 090186006-4
17
18 *Roberto De Luna*
19 ✓ De Luna Iturralde Roberto Wilmer ✓
20 Cédula N.- 120378071-1
21
22 *Rómulo Flores*
23 ✓ Flores Tacuri José Rómulo ✓
24 Cédula N.- 120086380-9
25
26 *Pablo Garibor*
27 ✓ Garibor Aranda Pablo Boanerges ✓
28 Cédula N.- 120513293-7

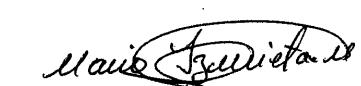


Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

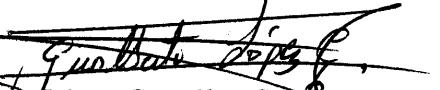
1
2 
3 ✓ Gaibor Monar Willian José ✓
4 Cédula N.- 120208891-8

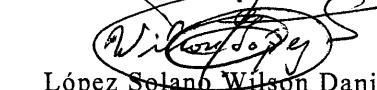
5
6 
7 ✓ Herrera Ramírez Kleber Telésforo ✓
8 Cédula N.- 120300836-0

9
10 
11 ✓ Izurieta Mariño Freddy Geovani ✓
12 Cédula N.- 120181984-2

13
14 
15 ✓ Izurieta Mariño Mario Jacinto ✓
16 Cédula N.- 120119810-6

17
18 
✓ López Rodríguez Enin Rigoberto ✓
Cédula N.- 020159198-9

24
25 
✓ López González Guillermo ✓
Cédula N.- 120273389-3

26
27 
✓ López Solano Wilson Daniel ✓
Cédula N.- 120261423-4



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

Notaría Segunda del Cantón Babahoyo

1
2 *Holger Eduardo Monar*
3
4 Monar Holger Eduardo
5 Cédula N.- 020060350-4
6

7
8 *Francisco Morales*
9 Morales Franco Francisco Dimas
10 Cédula N.- 120080806-9 ✓

11
12
13 *Washington Muñoz P*
14 ✓ Muñoz Pazmiño Jorge Washington
15 Cédula N.- 120211927-5 ✓

16
17 *Núñez Montero Jesús Norberto*
18 ✓ Núñez Montero Jesús Norberto
19 Cédula N.- 170560750-3 ✓

20
21 *Abelino Olalla Trujillo Ledo*
22 ✓ Olalla Trujillo Ledo Abelino
23 Cédula N.- 120123346-5 ✓

24
25 *Carlos Pazmiño*
26 ✓ Pazmiño Alarcón Carlos Alberto
27 Cédula N.- 120039323-7



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

Notaría Segunda del Cantón Babahoyo

1
2 *Leopoldo Aníbal Verdezoto*
3 Verdezoto González Leopoldo Aníbal
4 Cédula N.- 020019712-7

5 *Darwin Verdezoto*
6 ✓ Verdezoto Zurita Darwin Ulises
7 Cédula N.- 120185837-8

10
11 ✓ *José Yambay*
12 Yambay Arevalo José Rogelio
13 Cédula N.- 060228531-4
14 Ab. Jorge Eduardo Grandes Carrillo NOTARIO SEGUNDO
15 *Ab. Jorge E. Grandes Carrillo*
16 NOTARIO SEGUNDO
17 SE OTORGAANTE MI; EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
18 QUE SELLO Y FIRMO EN BABAHYO A LOS DIECINUEVE DIAS DE MAYO
19 DEL ANO DOS MIL DIEZ.
20 *Ab. Jorge E. Grandes Carrillo*
21 NOTARIO SEGUNDO
22 CANTÓN BABAHYO



25

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1

Jorge E. Grandes Carrillo

2

✓ Romero Lascano Edison Oswaldo
Cédula N.- 120317794-2

5

J. L. Lascano

6

✓ Romero Lascano William Renee
Cédula N.- 120374973-2

9

10

Domingo E. Lascano

11

✓ Romero Domingo Evilacio
Cédula N.- 020021193-6

13

14

15

16

Washington Romeo Sánchez Castro

✓ Sánchez Castro Washington Romeo
Cédula N.- 20270999-2

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Carlos L. Sanchez

✓ Sánchez Castro Carlos Luis
Cédula N.- 120513531-0

Iván Walter Sánchez Franco

✓ Sánchez Franco Iván Walter
Cédula N.- 120001694-5

Rafael Solis

✓ Solis Vásquez Rafael Manuel
Cédula N.- 120415822-2



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0017020

Guayaquil,

27 JUL 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA "PEGASO" S.A. TRANSPEGASO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL